

## SESIÓN ORDINARIA N° 4 – MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO DE 2013

**Reglamento sobre Pensiones por Vejez e Invalidez.** Nueva disposición del Directorio que actualiza el que estaba vigente que era de 1994. Ante la dispersión de diferentes disposiciones posteriores que recogían la normativa posterior a esa fecha se entendió necesario reunir todo en un solo cuerpo reglamentario. Se incorporaron disposiciones legales posteriores al reglamento, a modo de ejemplo:

- Leyes 17.266 y 17.847 sobre compatibilidad entre trabajo y pensión por invalidez;
- Ley 18.227 de Asignaciones Familiares;
- Ley 18.241 de Asistencia a la Vejez;
- Ley 16.929 de derecho a la prestación en caso de residir a no más de 5 kms. de la frontera;
- Ley 18.250 de derechos de ciudadanos extranjeros residentes en el país;
- Ley 17.106 referida a curatelas.

Por otra parte también se unificaron resoluciones del Directorio, a modo de ejemplo:

- del 2006 relativa a discapacitados severos
- de 2007 sobre ingresos de familiares no convivientes con el solicitante obligados a servir pensión alimenticia.

Asimismo se ajustó lo relativo a:

- servicio de pensiones alimenticias;
- procedimientos en caso de reclusión;
- control de las prestaciones;
- ausencia del país;
- reiteración de solicitudes;

Es de destacar lo siguiente:

- los familiares obligados no convivientes a considerar serán solamente los de primer grado ascendente o descendente (padres e hijos);
- los topes que rigen los ingresos del núcleo familiar se ajustarán en el mismo porcentaje y oportunidad que las pasividades que sirve el BPS desde enero de este año
- en el caso de pensiones por discapacidad a menores con VIH SIDA, las revisiones se realizarán al cumplirse la mayoría de edad.

Finalmente cabe consignar que estas disposiciones serán de aplicación a todas las solicitudes en las que no haya recaído resolución firme del BPS.

**Mano de Obra Benévola – Autoconstrucción – Ayuda Mutua.** El Directorio resolvió un nuevo reglamento sobre estas formas de Construcción. El reglamento vigente databa de 1981 siendo necesaria su actualización, incorporándose distintas disposiciones posteriores a esa fecha que se hallaban dispersas. En los más de 30 artículos se mantienen las líneas generales que rigen en la materia, por ejemplo:

**Mano de Obra Benévola:** trabajo aportado en forma gratuita por colaboradores ajenos al núcleo familiar del titular de la obra (única propiedad y de interés social) en construcción, reforma, ampliación o refacción de viviendas individuales, templos de todas las religiones y propiedades pertenecientes a instituciones culturales, de enseñanza y deportivas.

**Autoconstrucción:** trabajo aportado por el titular de la obra y los componentes de su núcleo familiar, flexibilizado a sus familiares directos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad únicamente cuando se trate de vivienda y en ciertas condiciones, inmuebles no destinados a casa habitación comprende actividades de construcción, obra nueva, reforma, ampliación o refacción.

**Ayuda Mutua:** estas cooperativas de vivienda son aquellas sociedades que, regidas por los principios del cooperativismo, tienen por objeto principal proveer de alojamiento adecuado y estable a sus asociados, mediante la construcción de vivienda por esfuerzo propio, ayuda mutua, administración directa o contrato con terceros, y proporcionar servicios complementarios a la vivienda.

**Otro año en la Fiesta de la Patria Gaucha.** En el marco de los convenios con la Intendencia de Tacuarembó, se aprobó una nueva participación del BPS en esta actividad donde se difundirá sobre distintos temas de la seguridad social, además de la participación gratuita de jubilados y pensionistas de nuestros complejos habitacionales en aquel departamento y la

posibilidad de concurrir desde distintas localidades del país, en el marco del Programa de Turismo social, con descuento de gastos de la pasividad.

**Seguimos apoyando a la juventud, también en el ciclismo.** Se dispuso habilitar el alojamiento de los competidores de la Vuelta Ciclista de la Juventud en nuestra Colonia de Vacaciones en Raigón. Además se establecieron los lineamientos para la suscripción de un convenio con la Federación Ciclista del Uruguay para la difusión (durante la temporada ciclística juvenil que consta de 45 fechas a lo largo del año) de derechos y deberes en seguridad social particularmente de los jóvenes.

**Ingreso de personal al BPS.** Se recibieron los fallos de los Tribunales de Concurso respectivos los que fueron aprobados y por tanto se produjeron una serie de designaciones de nuevos funcionarios:

- **Personas con discapacidad como Auxiliares Administrativos:** Ingresan 5 trabajadores con discapacidad de acuerdo a lo que determina el Art. 49 de la Ley 18.651. Queda una lista de 46 concursantes que superaron el puntaje mínimo exigido, habiéndose inscrito 171 personas, que será utilizada en los próximos 36 meses para eventuales futuros ingresos.
- **Personal de Mantenimiento para la Colonia de Raigón:** ingresan 4 trabajadores (albañil, carpintero, electricista y auxiliar oficial), quedando una lista de 16 concursantes que superaron el puntaje mínimo para eventuales futuros ingresos. En este caso hubo 226 inscriptos.
- **Personal de Mantenimiento para Montevideo:** ingresan 7 trabajadores (foguistas, electricistas, auxiliares oficiales y herrero), quedando una lista de 29 concursantes para eventuales futuros ingresos. Se inscribieron 297 personas.
- **Diseñador Gráfico:** ingresa 1 funcionario, quedando una lista de 13 concursantes. Se verificaron 183 inscripciones para ese concurso.

**Pasantes y becarios.** También se tomó resolución sobre:

- **Pasantes y Becarios Administrativos:** se produjeron 9 ceses, 7 renovaciones por un año, e ingresan 19 nuevos pasantes, y 15 becarios de acuerdo al concurso correspondiente.
- **Pasantes Jardín Maternal:** tras el concurso respectivo entre estudiantes avanzadas de magisterio ingresan 7 pasantes, quedando una lista de espera de 21 candidatos.
- **Pasantes de Ciencias Económicas:** se renovaron 3 pasantías.

**Se ajustan honorarios de profesionales de salud.** Se dispuso un ajuste de estos valores que se abonan a técnicos y profesionales de la salud contratados en régimen de destajistas. Las mismas se habían determinado originalmente en 1982 -con sus ajustes- y el ajuste se entendió pertinente al haberse verificado un importante desfasaje con los valores que por este tipo de servicios se abonan tanto en el sector público como en el privado. Junto a esto se vienen realizando una serie de ajustes en la forma en que se prestan estos servicios, que son fundamentalmente médicos.